CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
21 MAR. 2023
RECIBIDO
Hora 20:30

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
21 MAR 2023
Recibido por: 10:23

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms 3285/2022-PE y 3687/2022-CR, con texto sustitutorio, que declara el 2 de julio como el Día del Inventor e Inventora Peruanos.

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Período Anual de Sesiones 2022- 2023

Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 3285/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo que propone la Ley que declara el dos de julio día del Inventor e Inventora Peruanos.

- Proyecto de Ley 3687/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone una Ley que declara el dos de julio de cada año como el día del Inventor Peruano, en homenaje a Pedro Paulet Mostajo

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen de los Proyectos de Ley 3285/2022-PE y 3687/2022-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Segundo Montalvo Cubas, Segundo Quiroz Barboza, Roberto Kamiche Morante, Rosangela Barbarán Reyes, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, José Cueto Aservi, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia y Jorge Montoya Manrique.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
20 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 18:20 h.

I.- SITUACIÓN PROCESAL.

a.- Antecedentes:

1.- El Proyecto de Ley 3285/2022-PE ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de octubre de 2022 y fue decretado el 14 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

2. El Proyecto de Ley, 3687/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario 28 de noviembre del 2022 y fue decretado el 30 del mismo mes y designada como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

b.- Opiniones recibidas:

No se han recibido opiniones sobre los proyectos materia del dictamen, sin embargo, sobre el Proyecto de Ley 3687/2022-CR, se consigna la opinión de la ingeniera Silvana Luzmila

Flores Chávez, que desde el 17 de enero del presente año, se encuentra publicado en el Portal del Congreso.

La opinión señala:

> ///..." *La comunidad de inventores de nuestro país solicita se apruebe un decreto legislativo que otorgue la creación de la "ley de la carrera del inventor peruano" para su consideración en la implementación de "tecnología nacional" para el desarrollo sostenible del país que tendrán beneficios laborales, tributarios y financieros para la creación de sus mypes o pymes de base tecnológica por los siguientes considerandos:*
> *a) Creación de la "carrera del inventor peruano" para los "inventores independientes" y/o "inventores de centros de investigación, institutos superiores tecnológicos, universidades, mypes, pymes, empresas" para su consideración en la implementación de "tecnología nacional" para el desarrollo sostenible del país que tendrán beneficios laborales, tributarios y financieros para la creación de sus mypes o pymes de base tecnológica.*
> *b) Reconocimiento público y nacional al inventor como agente de desarrollo creativo, tecnológico, social y económico del país.*
> *c) Que las "organizaciones de inventores" sean convocados para apoyar al "SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" la Ley 31250, de Julio del 2021.*
> *d) Permitir la invitación de los "Inventores" como consejeros y mentores-consultores en las organizaciones públicas, empresas privadas en todos los sectores de la administración pública.*
> *e) Permitir la invitación de los "Inventores" en los consejos directivos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-CONCYTEC y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y en el "Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación".*
> *f) Que el "INVENTOR" sea considerado "aliado estratégico" de las instituciones públicas y privadas para que pueda implementar programas de Innovación Tecnológica en todas las áreas técnicas, que se vincule con la realización de las actividades de transferencia de conocimientos en los programas educativos en todos los niveles."*

II.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

El **Proyecto de Ley 3285/2022**-PE, tiene por objeto la declaración del día 2 de julio de cada año como el Día del Inventor e Inventora Peruanos. Su finalidad es reconocer la importancia que posee el inventor e inventora peruanos en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como poner en valor el gran esfuerzo que realizan los inventores e inventoras peruanos para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país.

Asimismo, se encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas, así como la coordinación con los

gobiernos regionales y locales para la promoción de las actividades en el marco del Día del Inventor e Inventora Peruanos.

El **Proyecto de Ley 3687/2022-CR**, propone declarar el 2 de julio de cada año como el Día del Inventor Peruano, en homenaje a Pedro Paulet Mostajo, a fin de rendir homenaje al pionero de la astronáutica y de la era espacial.

III.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTAS:

El Proyecto de Ley 3285/2022-PE, explicando las razones del por qué debería declarar el día del inventor e inventora peruanos, citando el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece en su numeral 8 que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto.

Además, agrega ejemplos concretos de la gran capacidad inventiva de los antepasados en el Perú, como los andenes para el cultivo, los camellones o "waru warus" para el manejo del suelo y el agua, la quena para fines musicales, los canales y sistemas de regadío para el desarrollo de la agricultura, el tumi para las trepanaciones de cráneos y otras prácticas médicas, el quipu para fines de contabilidad e incluso de escritura, y la chaquitaclla para propósitos de siembra, entre muchos otros.

El autor señala, ya en época colonial, en el libro "Historia de las Patentes e Invenciones en el Perú" (Villarán, 2015), descubre que en 1795 el virrey del Perú, Francisco de Gil Taboada y Lemos, concede la patente más antigua de la que se tenga registro para un peruano (denominada privilegio de invención por aquel entonces), concretamente al arequipeño José Antonio de Ugarte por una nueva máquina y molino para despepitar algodón; mientras que la primera patente del Perú republicano fue concedida a la residente en territorio nacional Carmen Noriega en 1837 por la invención de una máquina para moler chocolate.

Se propone establecer el Día del Inventor e Inventora Peruanos como una vía oficial para reconocer la importancia que posee el inventor e inventora nacional en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país; para motivar a que nuevas generaciones de connacionales se dediquen al oficio de inventor e inventora con miras a contribuir con un mayor progreso y desarrollo de la nación; así como para poner en valor el gran esfuerzo que realizan los inventores e inventoras peruanos con sus propios recursos para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país.[1]

Para este fin, se propone el 2 de julio de cada año como Día del Inventor e Inventora Peruanos, coincidiendo con el nacimiento de Pedro Eleodoro Paulet Mostajo, uno de los inventores peruanos más reconocidos de la historia, no sólo a nivel nacional sino

[1] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3285

internacional, considerado como el padre de la aeronavegación a propulsión y pionero de la era espacial en el mundo.

El ingeniero Pedro Eleodoro Paulet Mostajo, nació en Arequipa el 2 de julio de 1874 y es considerado como el padre de la astronáutica y pionero de la era especial. Otro de los inventos más destacados de Paulet fue el "motor-cohete" de combustible líquido, cuya característica principal es que puede funcionar fuera de la atmósfera. Gracias a este tipo de motor el ser humano ha podido llegar al espacio y enviar naves a otros planetas. En 1902, siendo cónsul peruano en Amberes, Bélgica, diseño el "avión torpedd (Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú, 2020), al que más adelante denominó "Autobólido", primer antecedente de una nave impulsada por cohetes. Paulet fue un visionario que diseñó su propia nave aeroespacial y desarrolló la idea que serviría de base para propulsar al hombre a la Luna.

El Proyecto de Ley 3687/2022-CR, explicando qué se debería declarar el dos de julio de cada año como "EL DIA DEL INVENTOR PERUANO" en homenaje a PEDRO PAULET MOSTAJO. En ese entender se propone que el poder legislativo declare el dos de julio día del inventor nacional peruano en homenaje a Pedro Paulet Mostajo y de igual manera el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), promocionan actividades conmemorativas y priorizará las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Señala que, en el Perú, 60% de los inventores locales desarrollan sus creaciones de una manera independiente, es decir sin vínculos de pertenencia con institución alguna; ello quiere decir que se agencian por sí mismos los recursos económicos.

Por su parte, 24% de los inventores en el país realizan actividades inventivas y/o proyectos de investigación en el marco de relaciones laborales que mantienen con universidades (18%) y centros de investigación (6%), lo que les permitiría contar con mayor dotación de recursos para tales iniciativas. El restante 16% de inventores se encuentra vinculado con empresas locales, en su gran mayoría como dueños de las mismas, y en menor proporción como personal de investigación (esta información refleja el reducido personal con el que cuentan las empresas para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo en el Perú).

En el país, por cada diez personas que han estado involucradas en actividades de invención o investigación en los últimos años, nueve de estas son hombres y solo una correspondería al género femenino.

En el caso de las universidades peruanas, la disparidad de género se reduce de forma importante considerando que más de 25% de los involucrados en estas actividades corresponde a mujeres.

Si se toma en cuenta el hecho que, hoy en día, la presencia de mujeres que estudian en universidades del país llega casi al 50% del total de alumnos, el porcentaje de éstas

dedicadas a la investigación e invención resulta bastante considerable. Por su parte, en el extremo de menor participación femenina se encuentra el sector de inventores independientes, con sólo un 7% de presencia, atribuible a múltiples factores, entre estos a la necesidad de muchas mujeres del país de dedicarse a actividades de pequeño emprendimiento (negocios en vez de invención) para la subsistencia y manutención de la familia.

IV.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

V.- ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Para el análisis de las iniciativas legislativas, la Comisión utilizará el método mayéutica, consistente en realizar preguntas sobre las propuestas legislativas, que nos permitirá identificar y evaluar la existencia o no de materia legislable y someterla a la evaluación de su viabilidad y de las alternativas de su implementación a través de una norma.

Entonces, siguiendo el método de evaluación elegido por la Comisión, se formulan las siguientes interrogantes:

i) ¿Cuál es la justificación de la acumulación de los Proyectos de Ley 3285/2022-PE-3687/2022-CR
ii) ¿Existe materia legislable en la iniciativa legislativa?
iii) ¿Es viable la iniciativa legislativa?
iv) ¿Se requiere perfeccionar la iniciativa legislativa?

A continuación, se da respuesta a cada una de ellas.

¿Cuál es la justificación de la acumulación de los Proyectos de Ley 3285- 2022-PE y 3687-2022-CR?

Los dos proyectos de ley bajo análisis incluyen en su fórmula legal textos normativos similares que tienen por objeto proponer el dos de Julio de cada año como el día del Inventor Peruano, en homenaje a PEDRO PAULET MOSTAJO, y el proyecto de Ley *3687/2022-CR,* se enfoca en el artículo 02, Inciso 08 señala textualmente que toda persona tiene derecho " A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, el proyecto de Ley *3285/2022-PE*, tiene por finalidad reconocer la importancia que posee el inventor e inventoras peruanos.

Mediante el Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), establece que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías es la autoridad nacional competente para la protección de las patentes y de promover y difundir el uso de la información contenida en los documentos de patentes como fuente de información tecnológica.

A través del Artículo 1 objeto de la ley, se propone establecer el día 02 de julio de cada año como Día del Inventor e Inventora Peruanos, se articula con el Artículo 2, donde señala la finalidad o propósito que se busca a la norma, es decir, reconocer y poner en valor la actividad inventiva peruana.

Es decir, los proyectos de ley guardan gran similitud en su propósito, con similar redacción. En consecuencia, el presente dictamen acumula los dos proyectos de ley.

Entonces, siendo ello así, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, ajustándose al Reglamento del Congreso de la República y a la práctica y hermenéutica parlamentaria establece que cuando dos o más iniciativas legislativas tienen elementos comunes estos se deben acumular en un solo pronunciamiento. En tal sentido, la comisión, ha decidido acumular los Proyectos de Ley *3285/2022-PE* y *3687/2022-CR*.

¿Existe materia legislable en la iniciativa legislativa?

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, la idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar, en realidad lo que se trata es que ubicada la necesidad de un determinado tipos presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordado y superado mediante una ley, es decir existe materia legislable cuando se determina que del análisis del hecho o problema se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Es viable la iniciativa legislativa?

Habiéndose concluido que sí existe materia legislable en los Proyectos de Ley *3285/2022-PE* y *3687/2022-CR* , siendo esta ley que declara el dos de julio de cada año como el día del inventor peruano en homenaje a PEDRO PAULET MOSTAJO.

¿Se requiere perfeccionar la iniciativa legislativa?

Habiéndose analizado la viabilidad de la iniciativa legislativa, que considera la ley que declara el dos de julio de cada año como el Día del Inventor Peruano", en homenaje a Pedro Paulet Mostajo. Es de necesidad, razonabilidad y habiendo concluido que es viable *declarar y* reconocer la importancia que posee el inventor e inventora peruanos en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como poner

en valor el gran esfuerzo que realizan los inventores e inventoras peruanos para crear nuevos productos,

De conformidad a lo dispuesto por nuestra Constitución, el Estado reconoce la propiedad sobre las creaciones intelectuales, artísticas, técnicas y científicas, por lo que la propuesta para establecer el Día del Inventor e Inventora Peruanos reconoce la importancia de la inventiva peruana en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país. En consecuencia, requiere presentar un texto sustitutorio en las presentes normas legislativas.

Las razones para su admisión y aprobación.

1. Desde el Congreso de la Republica se aportan en la solución de los problemas que aquejan a los ciudadanos inventores peruanos a nivel nacional.
2. Promover la creación de la Ley que declara el dos de julio de cada año como "el día del inventor peruano" en homenaje a Pedro Paulet Mostajo.
3. Empoderar el día de dos de Julio de cada año, como el día del inventor peruano en homenaje a Pedro Paulet Mostajo.

VI.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Mediante la aprobación de esta ley, se beneficiarían los inventores peruanos quienes obtendrán reconocimiento en la difusión de sus tecnologías y trabajos creativos. Contarían con un día particular y especial en el que la sociedad en su conjunto les reconocerá la labor y el esfuerzo que invierten en el desarrollo de nuevos productos. Lo cual puede coadyuvar a que su prestigio se consolide.

Esta norma no irroga gasto adicional al estado peruano, debido que es una ley declarativa, no obstante, el cambio que origina la propuesta normativa respecto de la situación o estado actual. En ese sentido, es preciso señalar que la propuesta no supone modificación alguna respecto de las funciones u operatividad de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi (DIN). Del mismo modo, en principio, no se propone cambio alguno en la forma como los agentes involucrados (inventores e inventoras, población usuaria en general y el Estado/Indecopi) se interrelacionan, por lo que no corresponde evaluar opciones de política o medidas alternativas en ese sentido.[2]

Asimismo, debe notarse que la gestión, promoción y actividades conmemorativas respecto del Día del Inventor e Inventora Peruanos no implicaría un mayor gasto de recursos

[2] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search

presupuestales en tanto que las referidas actividades no implicarían la disposición de recursos presupuestales institucionales adicionales.

Por otra parte, en cuanto a los potenciales beneficios derivados de la propuesta normativa, si bien no es posible valorarlos (cuantitativamente), de manera cualitativa se puede mencionar algunos potenciales beneficios que podrían generarse para los inventores, el Estado y la comunidad (sociedad) en general, tales como:

Para los inventores e inventoras:
Contarían con una ventana de oportunidad para difundir sus tecnologías y trabajos creativos, durante el Día del Inventor e Inventora Peruanos, dado que los medios de comunicación y de prensa (escrita, radial, virtual, televisiva) buscarán notas, artículos y entrevistas (al considerar que este sería un tema atractivo de ser difundido).

Contarían con un día particular y especial en el que la sociedad en su conjunto les reconocerá la labor y el esfuerzo que invierten en el desarrollo de nuevos productos y procesos. Lo cual puede coadyuvar a que su prestigio se consolide.

Para el Estado:
Se podrán generar "economías de escala" a través de la articulación y desarrollo de eventos, actividades y acciones por parte de diferentes entidades y organizaciones alrededor de una fecha única (el Día del Inventor e Inventora Peruanos), que estará especialmente dedicada al tema inventivo en beneficios de inventores e inventores.

Para la sociedad:
Se contribuirá a generar conciencia a nivel de las nuevas generaciones respecto de la importancia de las actividades inventivas para el desarrollo del país, por ejemplo, promoviendo actividades a nivel de colegios que generen interés e involucramiento de los más jóvenes en la materia.

Respecto a los problemas a resolver:
Se contribuirá a la toma de conciencia por parte de las nuevas generaciones respecto de la importancia de las actividades inventivas para el desarrollo del país. La finalidad de la ley es reconocer la importancia que posee el inventor e inventora peruanos en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país.

VII- RECOMENDACIÓN

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION de los Proyectos de Ley 3285/2022-PE y 3687/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 21:26:13-0500

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms 3285/2022-PE y 3687/2022-CR, con texto sustitutorio, que declara el 2 de julio como el Día del Inventor e Inventora Peruanos.

LEY QUE DECLARA EL 2 DE JULIO COMO EL DÍA DEL INVENTOR E INVENTORA PERUANOS

Articulo 1. Objeto de la Ley

Se declara el 2 de julio de cada año como el Día del Inventor e Inventora Peruanos, con el objeto de reconocer su importancia en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como poner en valor el gran esfuerzo que realizan para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarias para contribuir con la diversificación de la matriz productiva del país.

Artículo 2. Entidad encargada

Se encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas, así como la coordinación con los gobiernos regionales y locales para la promoción de las actividades en el marco de la presente ley.

Lima, 7 de marzo de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 18:02:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 17:30:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 01:19:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 13:55:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2023 09:27:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 01:19:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Geremio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 11:31:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2023 10:37:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 16:12:36-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 **de** mayo **de** 2023 .

Al orden del día

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms 3285/2022-PE y 3687/2022-CR, con texto sustitutorio, que declara el 2 de julio como el Día del Inventor e Inventora Peruanos.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE DONAYRE Carlos Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2023 11:13:32-0500

mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 20 de marzo de 2023 17:19
Para: malvarado@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 6c031eff9f60ea25df45577ae5c820ea.pdf

[Solicitante]: malvarado@congreso.gob.pe
[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
[Mensaje]: Registrar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3285/2022-PE y 3687/2022-CR, aprobados por unanimidad en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la comisión de Ciencia Innovación y Tecnología celebrada el 07 de marzo de 2023, con la dispensa del trámite sanción del acta.
[Fecha]: 2023-03-20 17:19:16
[IP]: 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.
Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.